

TEMUCO,

VISTOS:

- 1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales
- 2.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto 2019, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Municipio dentro de sus diversas actividades, ha considerado el emplazamiento de 11 espacios de comercialización el día sábado 05 de marzo de 2022 en Plaza Anibal Pinto para emprendedores de la comuna de Temuco.
- 2.- Que, las participantes se encuentran desarrollando sus actividades a través del Programa Mujer y Microemprendimiento.
- 3.- Que, La Dirección de Desarrollo Comunitario se hace responsable que los expositores cumplan con las disposiciones tributarias correspondientes.

DECRETO:

- 1.- Autorícese el funcionamiento de un total de 11 espacios de comercialización para emprendedoras, cuyas participantes serán remitidos en nómina debidamente visada por la Dirección de Desarrollo Comunitario a la oficina de Rentas Municipales; para que expongan y comercialicen sus productos en la dirección y fecha que se señala a continuación:

PLAZA ANÍBAL PINTO, CALLE ARTURO PRAT ENTRE MANUEL BULNES Y ANTONIO VARAS, DÍA SÁBADO 05 DE MARZO DE 2022:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT	ESTADO
1	SEPÚLVEDA	SEPÚLVEDA	CARMEN LORENA		SIN MOROSIDAD
2	GAVILÁN	SAN MARTÍN	VERÓNICA ALEJANDRA		SIN MOROSIDAD
3	FIERRO	CONTRERAS	MARJORIE EUNICE		SIN MOROSIDAD
4	SAN MARTÍN	VENEGAS	GRACIELA DEL PILAR		SIN MOROSIDAD
5	NEIRA	TRONCOSO	PAOLA ANGÉLICA		SIN MOROSIDAD
6	DELGADO	FRITTE	ELISET DE LOURDES		SIN MOROSIDAD
7	FIGUEROA	MORA	PAMELA DEL PILAR		SIN MOROSIDAD
8	MARINAO	MILLANAO	KAREN ANYENET		SIN MOROSIDAD

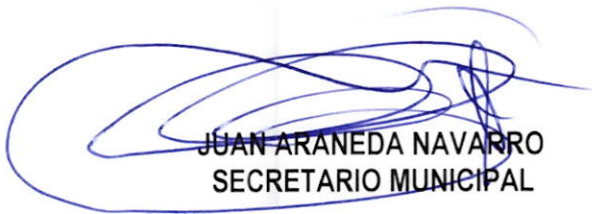
9	SAAVEDRA	CAMPOS	GRACIELA PAULINA		SIN MOROSIDAD
10	HUENCHUÑIR	MILLAQUEO	ROSALBA		SIN MOROSIDAD
11	ALVEAL	MATUS	SANDRA PAOLA		SIN MOROSIDAD

2.- Déjese establecido que las personas individualizadas en nómina que se enviará a Rentas, deberán pagar la suma de 0,04 UTM, por concepto de derechos municipales fijado por lo estipulado en el N° 3, Art 13 de la Ordenanza Municipal y 0.0417 UTM) por concepto de Impuestos a la Renta. En el evento, en que la venta de bienes este gravada por IVA, deberán pagar el impuesto al valor agregado (IVA), trámite que se realizará directamente en el Servicio de Impuestos Interno; y deberán acreditarse ante el municipio el cumplimiento de dicho trámite para posteriormente concurrir a solicitar y cancelar el permiso respectivo.

3.- Al Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas le corresponderá realizar los giros y los ajustes correspondientes, los cuales una vez pagados, constituirán la autorización para ejercer la actividad durante la realización del evento.

4.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Mujer y Microemprendimiento será responsable de que se cumplan las disposiciones tributarias y sanitarias según corresponda, además de la fiscalización de los módulos pertenecientes al desarrollo de la actividad en conjunto con Seguridad Ciudadana, a fin de resguardar el orden y la seguridad del lugar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE




KLM/VMR/ac
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Dideco
- Udel
- Rentas Municipales
- Oficina de Partes